



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2697 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

24 NOV. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 111525-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Corazón de Jesús, distrito de Chirinos, sobre Otorgamiento de Licencia de uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía de Regularización; proveniente de la quebrada La Cascarilla; ubicada en el caserío Corazón de Jesús, distrito Chirinos, provincia San Ignacio, región Chinchipe Chamaya, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua es un derecho mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 27.07.2016 la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Corazón de Jesús, distrito de Chirinos, solicita Otorgamiento de Licencia de uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía de Regularización; proveniente de la quebrada La Cascarilla; ubicada en el caserío Corazón de Jesús, distrito Chirinos, provincia San Ignacio, región Chinchipe Chamaya;

Que, mediante Notificación N° 061-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, de fecha 28 de diciembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, realizó observaciones de carácter técnico a la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante Carta N° 068-2017-ANA-AAA-M-ALA. CHCH, de fecha 12 de setiembre de 2017, la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, con fecha 16 de octubre de 2017, notifica al administrado las observaciones realizadas al trámite de su procedimiento mediante Notificación N° 061-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC;

Que, mediante solicitud de fecha 23.10.2017, presentado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Corazón de Jesús, distrito de Chirinos, solicita ampliación del plazo para levantar las observaciones, por diez (10) días hábiles;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2697-2017-ANA-AAA.M**

Que, mediante Informe Técnico N° 532 - 2017-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC, de fecha 15 de noviembre de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente, recomienda declarar improcedente la solicitud presentada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Corazón de Jesús, distrito de Chirinos, sobre Otorgamiento de Licencia de uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Regularización, por no presentar la absolución de las observaciones detalladas en el documento denominado Notificación N° 061-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR improcedente la solicitud presentada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Corazón de Jesús, distrito de Chirinos, sobre Otorgamiento de Licencia de uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía de Regularización; proveniente de la quebrada La Cascarilla; ubicada en el caserío Corazón de Jesús, distrito Chirinos, provincia San Ignacio, región Chinchipe Chamaya; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** INFORMAR a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Corazón de Jesús, distrito de Chirinos, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo de acuerdo a lo establecido en el artículo 216° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Corazón de Jesús, distrito de Chirinos, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y Comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÓN

Ing. Marcos David Castillo Mimbela  
**DIRECTOR**

